

JFK COOPERATIVA FINANCIERA

REGLAMENTACIÓN ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración de JFK Cooperativa Financiera, obrando dentro de las normas legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988, establece la posibilidad de que estatutariamente se defina que la asamblea general de asociados sea constituida por asamblea general de delegados.
2. La norma mencionada también establece que los delegados son elegidos en el número y para el periodo establecido en los estatutos y que radica en cabeza del Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección.
3. Que el artículo 42 de los estatutos, establece que la Asamblea General de Delegados se constituye por Delegados de los asociados hábiles en un mínimo de cincuenta (50) y un máximo de cien (100), elegidos para periodos de cuatro (4) años.
4. Que el artículo 42 ibídem, también establece que el Consejo de Administración expedirá reglamentación especial que deberá garantizar la adecuada información y participación a los asociados y contemplar la elección de suplentes numéricos en un cincuenta por ciento (50%) con respecto al total de Delegados que se determine como necesarios para constituir la Asamblea.
5. Que se dará inicio al proceso electoral dado que el periodo de los delegados 2021-2023, finalizará en el mes de diciembre de 2023.

Que en aras de garantizar la adecuada información y la participación de los asociados en la elección de delegados a la Asamblea General, el Consejo de Administración acuerda:

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Convocar a elección de delegados ante la Asamblea General para el periodo 01-01-2024 – 31-12-2027, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, y especialmente los estatutos de la cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO. NÚMERO DE CARGOS A PROVEER: Serán elegidos cien

(100) delegados principales y treinta (30) delegados suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los estatutos.

ARTICULO TERCERO. PERIODO DE LOS DELEGADOS: El periodo para el cual se eligen los delegados va desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTICULO CUARTO. ANUNCIO DE CONVOCATORIA: Se anunciará el inicio del proceso electoral de JFK Cooperativa Financiera, el 23 de octubre de 2023, mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA: La jornada electoral se ejecutará de acuerdo al siguiente cronograma.

ACTIVIDADES	FECHA
Anuncio de la convocatoria (Publicación en la página web de la Cooperativa y agencias para conocer los requisitos de las elecciones)	23/10/2023
Convocatoria oficial a elección de delegados	14/11/2023
Verificación de asociados hábiles e inhábiles y requisitos para ser elegido	14/11/2023
Publicación de lista de asociados hábiles e inhábiles y cumplimiento de requisitos para ser elegido	15/11/2023
Fecha de reclamaciones	Desde las 8:00 horas del 15/11/2023 hasta las 17:00 horas del 17/11/2023
Solución reclamaciones	Hasta el 20/11/2023
Inscripciones de candidatos	Desde las 8:00 horas del 21/11/2023 hasta las 17:00 horas del 22/11/2023
Preparación software electoral	23/11/2023
Jornada electoral	Desde las 8:00 horas del 24/11/2023 hasta las 12:00 horas del 07/12/2023
Escrutinios	Desde las 12:01 horas hasta las 16:00 horas del 7/12/2023

Publicación de resultados

17:00 horas del 7/12/2023

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO

ARTICULO SEXTO. HABILIDAD PARA EJERCER EL VOTO: Son asociados hábiles para ejercer el derecho al voto en la elección de delegados ante la Asamblea General, los asociados inscritos en el registro social de la Cooperativa que a la fecha de la convocatoria a elección no tengan suspendidos sus derechos y que, particularmente, también a esta fecha, no presenten ninguna cuota vencida en sus deudas con la Cooperativa y registren un saldo en sus aportes sociales individuales no inferior al equivalente a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente aproximado a la unidad de mil inmediatamente superior, de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración faculta al Gerente General o quien haga sus veces para que disponga la información necesaria relacionada con las cuentas de los asociados de la Cooperativa, particularmente sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente artículo.

ARTICULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO: De conformidad con el artículo 43 de los Estatutos de la entidad, quien se postule para ser elegido como delegado deberá:

- Ser asociado de la Cooperativa con una antigüedad no inferior a seis (6) meses de antelación, contados desde la fecha de la convocatoria a las elecciones y contar con aportes sociales no inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente, por el mismo periodo.
- No ostentar la condición de Gerente General, representantes legales, miembro del Consejo de Administración, miembro de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o de empleado de la Cooperativa.
- No haber sido empleado, administrador, contratista, asesor, consultor, auditor interno, revisor fiscal, proveedor o representante legal de cualquier firma que tenga o haya tenido contratos con la Cooperativa, en un periodo de cinco años (5) años contados a partir de la finalización del vínculo con la Cooperativa, ni quienes hayan sido sancionados por la Cooperativa en el mismo periodo.

ARTICULO OCTAVO. LISTADO DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES: De conformidad con el cronograma establecido en el presente acuerdo, la Cooperativa, a través de la Gerencia General pondrá a disposición de la Junta de Vigilancia un archivo con los asociados. La Junta de Vigilancia procederá a verificar el cumplimiento

de lo establecido en el artículo 77 literal g) de los Estatutos y a realizar las gestiones necesarias para la publicación de los listados antes del inicio de las inscripciones.

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos, las publicaciones se realizarán en la página web www.jfk.com.co, de igual forma dispondrán de estas listas en cada una de las agencias de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2: Se pondrá a disposición de los asociados la información necesaria para verificar si son hábiles para votar y si cumplen requisitos para ser elegidos.

ARTICULO NOVENO. RECLAMACIONES: Quien lo considere pertinente podrá presentar reclamación, exponiendo las razones de su inconformidad y aportando las pruebas que soportan sus planteamientos. Para tal efecto, las reclamaciones se deberán enviar al correo electrónico elecciondelegados@jfk.com.co desde las 08:00 horas del día 15 de noviembre de 2023 hasta las 17:00 horas del 17 de noviembre de 2023.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta de Vigilancia deberá sesionar extraordinariamente para resolver los requerimientos presentados oportunamente, y sus decisiones deberán resolverse a más tardar a las 17:00 horas del día 20 de noviembre de 2023.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION

ARTICULO DECIMO. INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS: Quien aspire a ser elegido miembro de la Asamblea General de Delegados, debe inscribirse en cualquiera de las agencias de la Cooperativa, entre las 08:00 horas del 21 de noviembre de 2023 y las 17:00 horas del 22 de noviembre de 2023.

Al momento de la inscripción de cada candidato se dejará constancia de la fecha y hora exacta en que dicha inscripción se realiza.

Para proceder con la inscripción, se verifica nuevamente que el candidato esté en la lista de asociados que cumplen los requisitos, presentar documento de identidad original y diligenciar el formulario que se establezca para ello.

ARTICULO UNDECIMO. JORNADA ELECTORAL: La jornada electoral de delegados se realizará a partir de las 8:00 horas del 24 de noviembre de 2023, y culminará a las 12:00 horas del 7 de diciembre de 2023.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SITIOS DE VOTACIÓN: En cada agencia se dispondrá de un punto de votación de forma electrónica, en el que estarán cargados los datos de todos los asociados hábiles para ejercer el derecho al voto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PREPARACIÓN DE SOFTWARE. En la

preparación del software se registrará la relación de asociados hábiles para votar y de candidatos a elección de delegados; estos últimos en orden de inscripción.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados serán elegidos mediante el sistema uninominal, en el cual cada asociado votará por un solo candidato de la lista, la cual se expondrá en el tarjetón electrónico en orden de inscripción; resultando elegidos aquellos que obtuvieron mayor número de votos.

Serán elegidos cien (100) delegados principales que corresponden a aquellos postulados que obtengan los cien mayores números de votos, y treinta (30) delegados suplentes numéricos, siendo el primero de estos últimos el que por mayor número de votos ocupe la posición 101, el segundo el que ocupe la posición 102 y así sucesivamente. Los asociados elegidos actuarán como delegados a partir del 01 de enero del 2024.

En caso de empate entre dos o más delegados quedará elegido aquel o aquellos que se hubieren inscrito primero.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ESCRUTINIOS. Al cierre de la jornada electoral, la Comisión de Escrutinios propenderá porque la consolidación de los resultados que entregue el operador logístico del software electoral se realice con total transparencia, para tal efecto, elaborará un acta y entregará la información a la Gerencia General para que se gestione la publicación de los resultados, la cual se deberá realizar el día 07 de diciembre de 2023 a las 17:00 horas en la página web de la Cooperativa, en el orden de elección, de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por cada aspirante.

CAPITULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO QUINTO. PROHIBICIÓN DE PROSELITISMO: En las instalaciones de las agencias no se permitirá la realización de ningún acto de proselitismo durante el lapso en que se realice el proceso de votación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. SOFTWARE: El software que se utilice para dicho proceso electoral deberá permitir la visualización de todos y cada uno de los candidatos a delegados y sólo permitirá un voto por cédula que ingrese. Asimismo, dicho software deberá ofrecer todas las garantías de pulcritud, transparencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y agilidad. La Revisoría Fiscal de la Cooperativa certificará la idoneidad del software en estos aspectos y un tercero externo del sector conocedor de la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CARTAS DE RECONOCIMIENTO: Durante los cinco (5) días siguientes a la culminación del proceso electoral, se deberá entregar a cada asociado elegido como delegado una carta de reconocimiento, la cual lo acreditará

como delegado ante la asamblea general.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. COMISION ELECTORAL: Crease la Comisión Electoral, que tiene carácter transitorio; la cual se disolverá una vez concluido el proceso electoral.

ARTICULO DECIMO NOVENO. OBJETIVO DE LA COMISION ELECTORAL: La comisión electoral tendrá como función principal garantizar que todas las condiciones logísticas, técnicas y operativas estén dadas para un adecuado proceso electoral.

ARTICULO VIGESIMO. CONFORMACIÓN COMISIÓN ELECTORAL: La Comisión electoral estará conformada por la Subgerente General, la Subgerente Jurídica, el Subgerente de TI y el Subgerente de Operaciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. COMISION DE ESCRUTINIOS. Crease la Comisión escrutinios, que tiene carácter transitorio; la cual se disolverá una vez concluido el proceso electoral.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. OBJETIVO DE LA COMISION DE ESCRUTINIOS: La comisión de escrutinios es la encargada de velar por la adecuada y transparente consolidación de resultados del proceso electoral.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. CONFORMACIÓN COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: La Comisión de Escrutinios estará conformada por la Junta de Vigilancia, el Subgerente de TI, el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. VACIOS: Los vacíos que se presenten en la interpretación de esta normatividad, se resolverán de conformidad con lo establecido en los estatutos, en la Ley 79 de 1988 y demás normas que la complementen.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DIFUSIÓN: El presente acuerdo se publicará en la página web de la Cooperativa.

El presente reglamento fue aprobado en sesión del Consejo de Administración realizada el 23 de septiembre de 2023, la cual consta en acta 734.

WILSON DE JESÚS GAVIRIA GALLEGO
Presidente

LUIS GONZALO PUERTA JIMÉNEZ
Secretario